



POLÍTICA DE NOMBRAMIENTO Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

El presente documento tiene como propósito establecer algunos lineamientos y procedimientos que puedan ser considerados por la Asamblea de Accionistas para efectos de elegir y remunerar de manera adecuada a los miembros de la Junta Directiva de la Fiduciaria de Occidente (en adelante “la Fiduciaria”).

1. Criterios aplicables a la Composición de la Junta Directiva de la Fiduciaria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, a continuación, se enuncian algunos criterios para que puedan ser tomados en consideración por los accionistas de la Fiduciaria para la elección de los miembros de su Junta directiva.

- i. Contar con formación profesional, competencias, conocimientos y/o trayectoria afines con el sector financiero y/o bursátil y las actividades y/o negocios desarrollados por la Fiduciaria.
- ii. Gozar de reconocimiento, reputación, liderazgo, prestigio, capacidad directiva y de trabajo en equipo.
- iii. Contar con la disponibilidad necesaria para cumplir con las responsabilidades exigidas por su posición.

2. Procedimiento de Presentación y Evaluación de Propuestas y Candidatos.

Los accionistas que con base en su participación accionaria y en aplicación del sistema de cuociente electoral aspiren a hacer parte o proponer listas para la elección de la Junta directiva, podrán, con antelación a la asamblea respectiva, postular el nombre de uno o más candidatos que estén de acuerdo en postularse, mediante una propuesta escrita que podrá ser enviada al Vicepresidente Jurídico de la Fiduciaria, junto con la hoja de vida del (de los) respectivo (s) candidato(s) y la documentación adicional necesaria para sustentar el cumplimiento de los criterios requeridos para su postulación.

El accionista que postule a una persona a ser miembro de Junta directiva de la Fiduciaria deberá procurar que la misma sea idónea y cumpla con los requisitos legales para poder ser elegida como tal. En consecuencia, si alguno de los candidatos propuestos no cumple con los requisitos establecidos en la Ley o en la presente política, dicha situación será puesta en conocimiento del respectivo accionista.

El procedimiento establecido en la presente política pretende centralizar y coordinar con anterioridad a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas el proceso de conformación de la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo no constituye



impedimento para la postulación y elección de miembros de Junta Directiva en la respectiva reunión de Asamblea de Accionistas que tratare dicha elección, de conformidad con los derechos conferidos por las acciones ordinarias de la Fiduciaria.

3. Remuneración de la Junta Directiva.

Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas señalar el monto de los honorarios fijos que se reconocerán a los directores como remuneración por su asistencia a las reuniones de Junta Directiva o a las de sus Comités de Apoyo. Los miembros suplentes que asistan a reuniones de la Junta Directiva, así no actúen en reemplazo de su respectivo principal, tendrán derecho a devengar la misma remuneración de los principales, si así lo decide la Asamblea.

El valor de los honorarios fijos aprobados por la Asamblea, aplicado al número total de reuniones de la Junta Directiva o Comités de Apoyo a los que asista cada miembro, constituirá el costo máximo de la Junta Directiva y único componente retributivo aprobado para dicho órgano.